

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 027**

**FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS DIPLOMADOS COMO OPCIÓN DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994, "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", se establecieron en el Artículo 55º, los requisitos de grado y sus modalidades: 1. Trabajos de grado (monografías), 2. Exámenes preparatorio, 3. Seminarios, 4. Exención de estudiantes que obtengan 4.50 de promedio general y no hayan perdido nunca una o más materias, a lo largo de la carrera, 5. Semestre Industrial, 6. Servicio Social Obligatorio.

Que los Programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud, en los Proyectos educativos de los programas – PEP, solo contemplan; la modalidad del Trabajo de Grado, como requisito de Grado de los estudiantes adscritos a dichos programas.

Que la Facultad Ciencias de la Salud, en procura; de garantizar el éxito académico de los estudiantes, en el tiempo previsto para el desarrollo del plan de estudios, y atendiendo los estándares de calidad, consideró necesario; reglamentar otras opciones de Grado, tales como: Trabajo de Grado, Pasantía de investigación, Coterminales, Diplomado de actualización, Publicación de artículo científico y Grado por promedio.

Que a través del Acuerdo No. 047 del 13 de septiembre de 2018, del Consejo Académico, se reglamentan; las opciones de Grado de la Facultad Ciencias de la Salud y se dictan otras disposiciones.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario; Definir y reglamentar el procedimiento, los requisitos y el valor, de los Diplomados como opción de Grado en los Programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud y en virtud de ello, el Consejo Académico en la sesión extraordinaria y extendida del 02 y 06 de agosto de 2019,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo define y reglamenta el procedimiento, los requisitos y el valor de los Diplomados, como opción de Grado en los Programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 027**

**FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS DIPLOMADOS COMO OPCIÓN DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 2. Definición.** Se entiende por Diplomado de actualización, la opción de Grado contemplada en el Artículo 3 y 33, del Acuerdo No. 047 del 13 de septiembre de 2018, del Consejo Académico y que constituye, una estrategia de profundización de conocimientos profesionales, que le permiten al estudiante, fortalecer competencias en áreas, tanto específicas, como complementarias, de su programa académico. Se realizarán en la Universidad Popular del Cesar, en áreas relacionadas con las líneas de investigación de los programas, y tendrán una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

**ARTÍCULO 3. Áreas.** Las áreas o temáticas relacionadas con las líneas de investigación de los programas de la Facultad Ciencias de la Salud, que se ofrecerán; en calidad de Diplomado de actualización, serán las siguientes:

- Para el programa de Enfermería: *Atención de Enfermería a pacientes en estado crítico, Cuidado de Enfermería a la persona con enfermedad Oncológica, Cuidado de Enfermería en Urgencias, Neonato en estado crítico.*
- Para el programa de Instrumentación Quirúrgica: *Control de infecciones en áreas Quirúrgicas, Gestión del Instrumentador Quirúrgico en cirugía segura, Seguridad y salud en el trabajo en áreas quirúrgicas y Centrales de esterilización, Tecnovigilancia en Centrales de Esterilización.*
- Para el programa de Microbiología: *Análisis de datos cuantitativos, Enfermedades tropicales, Formulación y gestión de proyectos de investigación, Inocuidad alimentaria, Redacción de artículos académicos y científicos.*

**ARTÍCULO 3. Requisitos.** Para optar por la opción de Grado de los Diplomados, el estudiante de la Facultad Ciencias de la salud, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado la totalidad de los créditos académicos contenidos en su respectivo plan de estudios
- Ostentar un promedio acumulado de Tres Punto Ocho (3.8)

**Parágrafo transitorio.** Como medida transitoria, se permitirá hasta el segundo periodo del año 2020, que los estudiantes puedan escoger la opción de Grado de los Diplomados de actualización y/o profundización, sin cumplir con el requisito del promedio académico,



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 027**

**FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS DIPLOMADOS COMO OPCIÓN DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

para lo cual; se exigirá un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5), además de los otros requisitos. A partir del 01 de enero de 2021, se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 34 del Acuerdo No. 047 del 13 de septiembre de 2018 y lo expuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4. Procedimiento.** Para el desarrollo de los Diplomados como opción de Grado, se deben agotar los siguientes trámites:

- Para la inscripción, el estudiante debe entregar un oficio en la Dirección del Departamento respectivo, en los plazos establecidos y publicados en página web institucional, indicando; el Diplomado de su interés, sus datos personales y de contacto y anexando, fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Para ofertar el Diplomado, debe existir un número mínimo de quince (15) estudiantes inscritos en el mismo.
- Una vez inscrito en el Diplomado, bajo ninguna circunstancia; se hará devolución de los dineros pagados por este concepto.
- El Diplomado se desarrollará, durante cada periodo académico, aplicando una metodología, que contenga adicional al programa del área, estudio de casos.
- Los Diplomados serán orientados, por profesores que cuenten con formación posgradual en el área.
- Los estudiantes inscritos en el Diplomado, deben presentar y sustentar ante el Comité de investigación de la Facultad, un artículo de revisión, como resultado de la articulación con las líneas de investigación del área disciplinar, en el cual; se expliquen y evidencien los planteamientos, los conceptos y los procedimientos que se utilizaron y desarrollaron en la temática específica del Diplomado, o un ensayo que cumpla con los requisitos de publicación establecidos por la Facultad.
- Al finalizar el Diplomado de actualización o profundización, se realizará una evaluación escrita y el resultado será calificado como “APROBADO” o “NO APROBADO”



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 027**

**FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS DIPLOMADOS COMO OPCIÓN DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- La inasistencia superior al 20% del Diplomado, no le hará acreedor al certificado, por ende; no aprobará el Diplomado.
- El reporte de cumplimiento y las calificaciones correspondientes, deben ser enviadas por el Coordinador de Diplomados (designado por la Facultad), al Director del respectivo Departamento, una vez finalizado el Diplomado, y su vez, el Director de Departamento, hace entrega de los reportes en el Centro de admisiones, registro y control académico –CARCA, para incluirse en el expediente de cada estudiante.

**ARTÍCULO 5. Valor.** El valor del Diplomado de actualización y/o profundización será de tres (3) salarios mínimo mensual legal vigente (SMMLV), para el año 2019, y se incrementará anualmente, el equivalente al porcentaje del índice de precios al consumidor. La inscripción al seminario será equivalente al 6% del valor del mismo. Cada módulo valdrá la quinta parte del valor total del Diplomado.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de agosto de 2019

  
**JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE**  
Presidente

  
**JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE**  
Secretario